

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

Nosotros, **ROQUE HUMBERTO ESCOBAR ZELAYA**, mayor de edad, Casado hondureño, bachiller en promoción social, con identidad No. **1508-1967-00117** y con domicilio en el Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado según Acta de fecha 18 de Diciembre del 2017 del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y que en lo sucesivo se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte el Señor: **JUAN MIGUEL ROMERO MARADIAGA**, con identidad N° **0824-1978-00421** mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Municipio de Talanga, departamento de Francisco Morazán. Quién de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de arrendamiento de maquinaria para la ejecución del Proyecto: **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA (TRACTOR CATERPILLAR D6D) PARA REPARACION DE TRAMOS CARRETEROS SIGUIENTES: 1.- La Esperanza al Pastoreo. 2.- Calle Pavimentada Hacia la Comunidad de Las Pilas. En el tramo N° 1 se trabajarán 30 horas y en el Tramo N°2 Se Trabajarán 10 Horas Tractor a un costo de Lps 2,000.00 POR Hora. El cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento de maquinaria desarrollando las actividades de **LIMPIEZA Y CONFORMACION DE CARPETA DE TERRACERIA** de los tramos antes descritos, conforme a las especificaciones, alcances y acabados, el contratante manifiesta que para la ejecución de la obra requerirá de la siguiente maquinaria: un Tractor CATERPILLAR D6D. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del contrato es por un valor de **OCHENTA MIL LEMPIRAS (L 80,000.00)** - equivalente a **40 (cuarenta horas)** Trabajadas a razón de **DOS MIL LEMPIRAS (L. 2,000.00)** por hora, entendiéndose que el mantenimiento de la maquinaria y honorarios del personal que labore en este proyecto, serán financiados por el Contratista **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** La municipalidad pagara un solo pago por el monto Total del Contrato una vez finalizado el trabajo asignado. - El Contratistas Obtendrá una utilidad del 20% que equivale a **Lps, 16,000.00 (Dieciséis Mil Lempiras)** de los Cuales La Municipalidad hará la respectiva deducción del 12.5% del I, S.R. que equivalen a **Lps. 2,000.00 (Dos Mil Lempiras)**

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO: El tiempo para la ejecución de la obra será de 8 días. Se considerará como orden de inicio, el

día jueves 02 de septiembre 2021 el contrato podrá ampliarse o reducirse, ya sea por servicios adicionales o en menos cuantías requeridas, u otra causa debidamente justificada a criterio de la **MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS** a la firma de este contrato, el Contratista del Proyecto debe presentar una garantía de anticipo y cumplimiento de contrato, respaldada por una Letra de Cambio, que represente el cien por ciento (100%) del anticipo recibido y el 15% del total del proyecto en garantía de cumplimiento esta será liberada Tres meses después del acta de recepción de la obra, y una garantía de calidad equivalente al 5% del valor del contrato. - **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES LA MUNICIPALIDAD** pagará los desembolsos parciales al contratista de acuerdo al avance en horas trabajadas, **CLAUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO**. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Presupuesto, y Plan de ejecución del Proyecto. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL**. El contratista, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. Así mismo libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta **CLAUSULA NOVENA: RAZONES DE TERMINACION DE ESTE CONTRATO**. La municipalidad por si misma podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que el Contratista no cumpla con las actividades detalladas en el presupuesto o ambas partes b), también estará sujeta a la suspensión el Contratista, por el plazo que dure la suspensión de la obra; c) De común acuerdo, cuando no sea por causa imputable al Contratista d) Si el Contratista de obra rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, La Municipalidad podrá mandar ejecutar la respectiva garantía, e) Por caso fortuito o fuerza mayor; para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato estipulaciones de este contrato, **CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad. - **CLAUSULA**

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Gualaco, a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil Veintiuno.



ROQUE HUMBERTO ESCOBAR ZELAYA
Alcalde Municipal





JUAN MIGUEL ROMERO MARADIAGA
Contratista